

## PROHIBICION QUEMA DE RASTROJOS

No se deben quemar rastrojos salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo.

En caso de disponer de autorización de la autoridad competente en materia de sanidad vegetal para la quema por razones fitosanitarias, ésta se debe realizar con arreglo a las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.

Se complementará con controles por teledetección del 100% de los recintos SIGPAC de Andalucía con cultivos susceptibles de quema de rastrojos y con la detección de quema activa y más del 50% del recinto quemado.

**IMPORTANTE: aquellas parcelas que salgan ardiendo fortuitamente tendrán que dar parte a la guardia civil así como a la delegación de agricultura; ya que si estas comunicaciones no se aceptaran alegaciones frente a posibles sanciones.**

